



UMNG –VICADM-DIVTAH

Señora:
ALEXANDRA MELO ARIAS
CC. 52.455.499
Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 04:04 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST: BIN
ATN: ALEXANDRA MELO ARIAS
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE RECLAMACION
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO
FOLIOS: 1



CONSECUTIVO: 373
AL CONTESTAR CITE ESTE N.º: 006372 VICADM-DIVTAH

[Enviado]

ASUNTO: Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada señora Alexandra,

En respuesta a su escrito radicado el 26 de enero del 2016 en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud, es importante tener en cuenta que la Resolución 2998 de 2015 en su artículo 22 señala que en la prueba de competencias básicas y funcionales, se evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos sobre lo que todo servidor Público al servidor del estado debe conocer de este. Las funcionales evalúan y califican lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público y se definen en base en el contenido funcional del mismo.

Así mismo, las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria PUA 2044-08-1, por recomendación y decisión del Comité de Carrera Administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad Institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Para la Universidad resultó de importancia cardinal, constatar conocimientos de la constitución política, la estructura del estado, estructura y funcionamiento de la Universidad, procesos y funcionamientos institucionales, sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional, régimen disciplinario de los servidores públicos, entre otros.

Respecto a su observación que en la prueba aplicada por usted hubo preguntas repetidas, se debe hacer precisión en el sentido de indicarle que existieron temáticas repetidas con la clara constatación del conocimiento específico sobre cada asunto en particular y concreto y, si la respuesta en ambos casos fue asertiva y correcta de ninguna manera el puntaje sería inferior dado que en uno y otro evento, se obtendría el puntaje correspondiente a dos respuestas correctas.

1-2

La existencia de distractores en la aplicación de las pruebas de conocimiento, están perfectamente admitidos en la aplicación de pruebas, concebido, lo contrario pues generaría que la prueba se desarrollará bajo un único esquema, la pregunta y una única respuesta lo cual rompería la esencia sustantiva de las pruebas realizadas.

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la constitución política y las normas que rige la educación superior y la función pública, como los derroteros de esta institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

Finalmente consideramos oportuno significarle que el proceso del concurso de méritos que se adelanta en Universidad Militar Nueva Granada se compone de tres fases de constatación de conocimientos, siendo la prueba aplicada el 19 de enero de 2016 la primera y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que la prueba que se contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su petición de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. 

Z-Z.



Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano
Jefe de la División de Talento Humano